



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

YAUYOS, 08 JUN. 2026

OFICIO MULTIPLE N° 135 - 2026/D-UGEL N°13-YAUYOS/J.AAIE

SEÑORES : Directores de las I.E. de la jurisdicción de la UGEL N°13 -Yauyos.  
Inicial, primaria, secundaria, CETPROS, PRONOEIS, EBE, EBA.

PRESENTE

ASUNTO : Prohibido usar los ambientes de las Instituciones Educativas en beneficio propio o para fines ajenos al servicio.

REF. : INFORME N° 076 - 2026 / TEC-PATRIMONIO / AAIE/UGEL N° 13- YAUYOS

Es grato dirigirme a ustedes, con la finalidad de saludarlos cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N°13 Yauyos y a la vez, hacer de su conocimiento que según la base Legal:

**Ley N° 28044 (Ley General de Educación):** Exige que la infraestructura educativa se destine exclusivamente a **finés pedagógicos** y a la prestación del servicio educativo.

**Ley N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial):** Prohíbe a los directivos y profesores utilizar o disponer de los ambientes y bienes de la institución educativa en beneficio propio o para fines ajenos al servicio.

La normativa **prohíbe expresamente** el uso de los ambientes de un colegio como vivienda familiar. Destinar el recinto escolar a fines residenciales o de habitación se considera una **infracción administrativa grave** que puede conllevar sanciones severas para los directivos, incluyendo la destitución o suspensión temporal de sus funciones.

Por ello, el uso indebido de los ambientes escolares como residencia, tienda, está tipificado como una falta administrativa grave. Los directores o administradores que utilicen los bienes del Estado o de la institución para vivienda personal, se exponen a sanciones disciplinarias, incluyendo la **separación o suspensión temporal** del cargo.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. María Luisa Saravia Anton  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL N° 13 - YAUYOS

[www.ugel13yauyos.gob.pe](http://www.ugel13yauyos.gob.pe)

Calle Comercio N° 259 - Yauyos



UGEL N° 13  
YAUYOS

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 - YAUYOS

OFICINA DE  
CONTROL  
PATRIMONIAL

DOCUMENTO N°: 07564379

EXPEDIENTE N°: 04346936

FOLIOS N°: 02

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME N° 076 - 2026 / TEC-PATRIMONIO / AAIE/UGEL N° 13- YAUYOS**

**AL** : C.P.C Diego Antonio SOTO ESPINOZA  
Jefe del Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento  
UGEL N°13 – Yauyos

**ASUNTO** : APROBACIÓN Y VISTO BUENO DE OFICIO.

**REF** : Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

**FECHA** : Yauyos, 08 de junio del 2026.

UGEL N° 13 - YAUYOS  
Área de Administración  
RECIBIDO

08 JUN 2026

Folios: Hora: 7:26

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, informarle lo siguiente:

**I. BASE LEGAL :**

- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación
- ✓ D.L. 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento D.S. 005-90-PCM
- ✓ Decreto Ley N° 22867, del 22-ENE-80. Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimientos y Racionalización.
- ✓ Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA Normas Generales y de Control Interno del Sistema de Abastecimientos.
- ✓ Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional.
- ✓ Resolución N° 158-97-SBN.- Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 018-2004-ED.- Reglamento General de Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas
- ✓ Ley N° 28708 General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ Resolución Directoral No. 001-2010-EF/93.01 Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno.
- ✓ Resolución de Contraloría General No. 458-2008-CG "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- ✓ Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública, su modificatoria Ley 28498 y su Reglamento D.S. 033-2005-PCM.
- ✓ Resolución Gerencial General Regional N° 0036-2009-GRL, resolución que aprueba la Directiva que norma la toma de Inventario Físico de Bienes Muebles patrimoniales de las Unidad Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima.
- ✓ Directiva N° 005-2016-EF/51.01 - MEF "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales".



UGEL N° 13  
YAUYOS

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 - YAUYOS

OFICINA DE  
CONTROL  
PATRIMONIAL

DOCUMENTO N°: 07564379

EXPEDIENTE N°: 04346936

FOLIOS N°: 01

- ✓ Decreto Legislativo N° 1439 (16/09/2018) Desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)
- ✓ Decreto Supremo N° 217-2019-EF (15/07/2019) Aprueba el Reglamento del SNA
- ✓ Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados, como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" Aprobada mediante R.D 08-2020-EF/54.01 y modificada mediante Res. 08-2021-EF/54.01
- ✓ Directiva N° 002-2020-EF/54.01 "Disposiciones para la entrega, recepción, uso y devolución de bienes muebles para el trabajo remoto de los servidores civiles de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento"
- ✓ Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento."

## II. ANTECEDENTES/ANÁLISIS

2.1 El uso de las instalaciones de las instituciones educativas públicas como vivienda o residencia familiar está **prohibido por ley**. Los ambientes de los colegios son bienes de uso público y están destinados exclusivamente a la prestación del servicio educativo.

2.2 Base legal de la prohibición

Ley General de Educación (Ley N° 28044): Garantiza que los locales educativos sirvan exclusivamente para sus fines pedagógicos y administrativos, prohibiendo destinar la infraestructura escolar a fines distintos.

Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944): Establece como una prohibición expresa para directivos y personal el "uso indebido de los ambientes de la Institución Educativa como vivienda".

Bienes del Estado: Por normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y directivas del Ministerio de Educación (MINEDU), los locales públicos no pueden ser ocupados como casa habitación, lo que acarrea sanciones administrativas severas e incluso la destitución o suspensión para los directivos infractores.

## III. CONCLUSION Y RECOMENDACION:

Por lo expuesto, se deberá validar el oficio y remitir a la Oficina de Dirección para que la Oficina de Trámite documentario notifique a los Directores (as) de las Instituciones Educativas.

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 YAUYOS

  
Tec: Mariela J. Raymondi Rojas

UGEL N° 13 - YAUYOS